ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	**06 DE JULIO 2026**
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTO:	**2024255990010:** Prestación de servicio de Salud en el Municipio de Apulo, Cundinamarca
MODALIDAD	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesional o de Apoyo a la Gestión
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AIEPI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector- GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente 1 as condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.'

En el marco de lo anterior, el municipio de Apulo – Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2º de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial, según:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

"*Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales, que permita efectuar una focalización del gasto social, basados en las siguientes razones: La pobreza y la desigualdad se incrementaron al final de la década del 90, A quienes en mayor medida afecta la crisis económica que experimenta el país es a la población más pobre. Sin focalización ella podría ser excluida de los beneficios del desarrollo, Las necesidades son cada día crecientes frente a unos recursos cada vez más escasos.

Es de resaltar que la nueva administración municipal de Apulo, tiene como enfoque el mejoramiento de la región como un eje estratégico capaz de impulsar su desarrollo, generando avances y crecimiento para mejorar el posicionamiento, bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible.

Por su parte el Artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."*
(...)

*"..... **7.** Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....."* (CORTE CONSTITUCIONAL,

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9ª. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Plan de Desarrollo "HUMIDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** *es Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural.* Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	"APULO CON DESARROLLO Y BIENESTAR"
PROGRAMA	APULO SALUDABLE: PRIORIZANDO EL BIENESTAR DE SUS CIUDADANOS.
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN APULO
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
META	REELIZAR 12 AUDITORIAS Y/O VISITAS PARA SJERCER VIGILANCIA Y CONTROL A LOS CONTRATOS DEL RÉGIMEN AUBSIDIADO Y A LA CALLDAD DEL SERVICIO, ANUALMENTE

La Ley N° 9ª de 1989 y N° 3ª de 1991, modificadas por la Ley N° 388 del 18 de Julio de 1997, fijo los principios generales y estableció los mecanismos que permitan a los Municipios en ejercicio de su autonomía promover el Ordenamiento de su Territorio, el uso equitativo y racional del suelo por parte de sus Propietarios para que se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos fundamentales, a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y a velar por la defensa del Espacio Público, y la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A su turno, la Ley 1122 de 2007 estipula en su artículo 33 que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

Desde el PAI durante el proceso de formulación, transición e implementación del PDSP 2022-2031, se realizará el acompañamiento respectivo para la inclusión de las metas necesarias para mantener y fortalecer las coberturas de vacunación en el país, aportando de esta manera el mejoramiento de las condiciones de salud de la población y el fortalecimiento de las capacidades de los actores implicados en los procesos de vacunación, entre otros.

Que, la doctrina nacional, ha entendido que la urgencia manifiesta constituye una causal de contratación directa, dado que: "La ley, en aplicación de los postulados de prevalencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público, que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio"2.

Que, en consonancia con lo indicado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), recomendó a los países a intensificar sus planes de preparación y respuesta a la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) ante la aparición de nuevos casos en la Región de las Américas, a través de la adopción de medidas para poder contener la propagación de la pandemia.

Que la Resolución 507 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema de Participaciones en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan ostras disposiciones" resolvió en su Artículo 1. Distribución transitoria de recursos para financiar la emergencia sanitaria. Modifíquese transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución No, 518 de 2015, el cual quedara así:

"Articulo 20. Gastos de la subcuenta de la subcuenta de salud pública colectiva. (...) Parágrafo 1. La distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del Sistema General de Participaciones, la realizará la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID 19. La distribución de estos recursos también deberá contemplar la financiación de las demás acciones del PIC, identificadas en el territorio.

Que la Resolución 536 de 2020 (31 de marzo) Adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y migración de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Decreto Legislativo 539 de 2020 (13 de abril), Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resolución 666 de 2020 (24 abril), Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el gobierno nacional implemento los Lineamientos Prestación de Servicios (3 julio 2020), Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)

Resolución 1270 (29 de julio de 2020), Creación del Comité Asesor del Ministerio de Salud y Protección Social para el proceso estratégico de inmunización de la población colombiana frente al COVID-19.

Decreto 1258 de 2020 (30 de septiembre), Por el cual se crea una Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces contra el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Resolución 2272 de 2020 (02 de octubre), Por la cual se modifica la integración de la Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces contra el Coronavirus Sars-cov-2 (COVID-19) establecida en la Resolución 1628 de 2020.

Ley 2064 de 2020 (9 de diciembre), "por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2481 de 2020 (24 de diciembre), Por la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Decreto 109 del 29 de enero de 2021, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 466 del 2021, Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021 y se dictan otras disposiciones, en el cual se dispone la priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID·19 y objetivos de cada fase.

Que el Decreto 744 del 2021, Por medio del cual se modifican los artículos. 8, 15 y16 del Decreto 109 de 2021, en cuanto a la identificación de la población a vacunar, agendamiento de citas y aplicación de la vacuna contra COVID-19, en el cual se dispone cómo será la identificación de la población a vacunar, se indica la demanda inducida para la vacunación y se establece los parámetros para la aplicación de la vacuna contra covid-19.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Que dentro de las competencias municipales se deberá asignar un referente exclusivo para el seguimiento a la vacunación regular y COVID-19 que permita realizar las acciones de coordinación, planificación y programación, cooperación técnica, diseño de estrategias y tácticas, los cuales están definidos bajo los Lineamientos para la gestión y administración del programa AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2024.

Que mediante Decreto Municipal N°. 031 de 2024, COMITÉ EL COMITÉ DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia, es necesario contratar un apoyo a la gestión y con experiencia para ejercer y desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AIEPI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

DEMANDA DE MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA

Por su parte, el Municipio de Apulo - Cundinamarca, ha adquirido estos servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en diferentes vigencias de la siguiente manera:

N° DEL PROCESO	OBJETO	VALOR MENSUAL
CPS-100-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA	$ 3.803.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	
CPS-054-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$ 3.500.000,00
CPS-089-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AIEPI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$ 3.500.000,00
CPS-035-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AIEPI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$ 3.500.000,00
CPS-112-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AIEPI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$ 3.500.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CPS 046-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AIEPI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$ 3.500.000,00
CPS 042-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AIEPI EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$ 3.600.000,00

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

4. ASPECTOS TECNICOS

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Municipio de Apulo, Departamento de Cundinamarca, comoquiera que no cuenta con el personal de planta suficiente y/o requerido, necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o apoyo a la gestión sea la indicada para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

El Municipio de Apulo requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD	
Especialista	
Profesional	X
Tecnólogo	
Técnico	
Bachiller	
Otros	

EXPERIENCIA		OBJETO DE EXPERIENCIA	TIEMPO
Laboral		**Experiencia profesional de 6 meses.**	
Profesional	X		**6 meses.**
Relacionada			

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios.

Clasificación Unspsc	1 NIVEL	2 NIVEL	3 NIVEL	4 NIVEL
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Servicios de Contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701

5. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de servicios requeridos, relacionado a continuación:

El análisis de las necesidades de la Entidad y las actividades requeridas, y con fundamento en las características del mercado, se fijan criterios objetivos para la determinación de los honorarios a pactarse en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las prestaciones requeridas se enmarcarán en las siguientes condiciones:

Las prestaciones requeridas se enmarcarán en las siguientes condiciones:

Plazo de Ejecución: Habida cuenta de la necesidad, se propone un plazo de ejecución de – **CUATRO (04) MESES.**

Una vez analizadas las variables enunciadas y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000,00) MCTE.**

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

CONDICIONES DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales según avance de ejecución; valores que serán certificados por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura. Para el pago previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último y/o único pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista y la supervisión, así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Apulo - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Apulo

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

– Cundinamarca. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúen desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

GERMAN RICARDO GUTIÉRREZ DUARTE
Profesional Universitario Área De Desarrollo Social